

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

Tabla de contenido

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES.....	3
INTRODUCCIÓN	3
Compromiso Organizacional.....	3
Alcance.....	3
OBJETIVOS DEL PTEE	3
CAPITULO II - DEFINICIONES	5
CAPITULO III – POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	12
1. Principios Del Ptee.....	12
2. Estructura Organizacional	13
3. Roles Y Responsabilidades En Relación Con El Ptee	14
3.1. Asamblea General de Accionistas.....	14
3.2. Junta Directiva.....	14
3.3. Comité De Ética Y Cumplimiento	14
3.4. Oficial De Cumplimiento.....	15
3.5. Perfil Del Oficial De Cumplimiento	15
3.6. Inhabilidades E Incompatibilidades	15
3.7. Funciones Del Oficial De Cumplimiento	15
3.8. Revisoría Fiscal	16
3.9. Director General.....	17
3.10. Directores De Departamento Y Coordinadores	17
3.11. Miembros Y Colaboradores En General.....	17
4. FACTORES DE RIESGO C/ST.....	17
4.1. Riesgo País.....	18
4.2. Riesgo Económico	18
4.3. Riesgo de Contrapartes	18
4.4. Evaluación Permanente	18
5. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO C/ST	19
6. SEÑALES DE ALERTA	19
7. METODOLOGIA DE MEDICION DE RIESGOS C/ST	21
7.1. Probabilidad	21
7.2. Impacto	22
7.3. Riesgo Inherente.....	22
7.4. Calificación del Riesgo Inherente	23
7.5. Riesgo Residual.....	23
8. DEBIDA DILIGENCIA.....	26
8.1. operaciones Y Negocios En País Extranjero.....	26

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

8.2.	Operaciones Y Negocios En Nuevos Sectores	26
8.3.	Evaluación Del Riesgo De Contrapartes	26
8.4.	Documentación De La Debida Diligencia.....	27
8.5.	Determinación Del Riesgo C/St	28
8.6.	Política De Celebración De Contratos	28
9.	CONDUCTAS CONTRARIAS AL PTEE.....	29
9.1.	Corrupción	29
9.2.	Soborno	29
9.3.	Soborno Transnacional.....	29
9.4.	Fraude	29
9.5.	Interacción indebida con funcionarios o servicios públicos.....	30
9.6.	Pagos de facilitación	30
9.7.	Donaciones y contribuciones.....	30
10.	REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE	30
11.	PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE(PEP).....	31
11.1.	Persona Expuesta Políticamente Nacional (PEP).....	31
11.2.	Persona Expuesta Políticamente Extranjera (PEP Extranjera)	33
12.	MECANISMOS PARA REPORTAR.....	33
12.1.	Correo de denuncias	33
12.2.	Canal de Denuncias	33
12.3.	Procedimiento de análisis de denuncias	34
13.	ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.....	34
14.	REPORTE DE DENUNCIAS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	35
15.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	35
16.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	35
17.	CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN.....	36
18.	VIGENCIA	36
19.	CONTROL DE CAMBIOS	36

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	
	Código: GIC-MN-01	Versión: 01
	Fecha: 20-04-2026	

DISPOSICIONES INICIALES SOBRE EL MANUAL

Con el propósito de proteger el contenido del presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial, se establecen las siguientes disposiciones iniciales de aplicación obligatoria:

- No publicar el presente Manual en su integridad en el sitio web de la Terminal; se recomienda generar un extracto de las políticas institucionales para conocimiento de los usuarios y demás grupos de interés.
- Cuando se suministren copias electrónicas del Manual, se deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con la contraparte y habilitar únicamente la opción de lectura.
- Para los órganos de control como la Revisoría Fiscal y la Superintendencia de Transporte, se suministrarán copias con condiciones de uso definidas.
- Los procedimientos y metodologías del presente Manual son propios del nivel de riesgo identificado en el diagnóstico realizado a CENTRALES DE TRANSPORTE S.A.
- Cualquier modificación al Manual debe ser aprobada por la Junta Directiva y registrada en el control de versiones correspondiente.

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	
	Código: GIC-MN-01	Versión: 01
	Fecha: 20-04-2026	

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES

INTRODUCCIÓN

CENTRALES DE TRANSPORTE S.A., adopta este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) para desarrollar y fortalecer los pilares y valores corporativos establecidos en el Código de Ética y Conducta (CEC) (llamada de ahora en adelante “LA SOCIEDAD”), los cuales se integran al PTEE. El PTEE se adopta e implementa de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes. en concordancia con las Normas y Estándares Internacionales en materia de transparencia y ética empresarial, integrándose y articulándose con el Régimen de Cumplimiento de la Sociedad. El PTEE se adopta con la finalidad de evitar, prevenir, detectar, gestionar, controlar y corregir las potenciales situaciones de Riesgo C/ST que puedan tener lugar en desarrollo y ejecución de los negocios y operaciones de la Organización.

COMPROMISO ORGANIZACIONAL

CENTRALES DE TRANSPORTE S.A., declara públicamente su compromiso con la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional, adoptando Políticas de Cumplimiento y procedimientos para combatir y prevenir los Actos de Corrupción y el Soborno Transnacional (C/ST) en la Sociedad. Se compromete a establecer los procedimientos, mecanismos y herramientas para la adecuada implementación del PTEE, adoptar las medidas de seguimiento y control para verificar su cumplimiento, evaluar el logro de sus objetivos y tomar los correctivos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

NOTA IMPORTANTE: CENTRALES DE TRANSPORTE S.A. como sujeto obligado vigilado por la Superintendencia de Transporte, debe cumplir con las disposiciones del Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, modificado por la Resolución 4607 del 9 de abril de 2026.

ALCANCE

Las disposiciones del PTEE aplican y son de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Sociedad; accionistas, directivos y demás colaboradores vinculados en virtud de una relación laboral, así como para las personas naturales jurídicas, de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras con quienes la sociedad realice alguna interacción contractual o legal, incluyendo: contratistas, proveedores, aliados y clientes.

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	
	Código: GIC-MN-01	Versión: 01
	Fecha: 20-04-2026	

OBJETIVOS DEL PTEE

Objetivos Generales

Fortalecer la cultura de la ética y el cumplimiento en la Organización y garantizar la transparencia y ética empresarial en desarrollo de sus negocios y operaciones.

- 1- Establecer la Política de Cumplimiento para desarrollar el compromiso con la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional.

Objetivos Específicos

1. Presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) definido por la Junta Directiva de CENTRALES DE TRANSPORTE S.A., como parte integrante del Régimen de Cumplimiento.
2. Declarar públicamente el compromiso organizacional con la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional.
3. Garantizar la competitividad, productividad y perdurabilidad en beneficio de todos nuestros grupos de interés.
4. Evitar que la Sociedad se vea involucrada de manera directa o indirecta en conductas Corrupción, Soborno Transnacional o en la administración relacionados con estos actos.
5. Fortalecer la cultura del cumplimiento en la Organización en desarrollo de la ética, transparencia e integridad en todas las actuaciones de la Sociedad.
6. Promover la cultura de cero tolerancias a cualquier acto o conducta relacionada con Corrupción o Soborno Transnacional.
7. Establecer políticas, procedimientos y medidas para garantizar la correcta aplicación del PTEE y evaluar su implementación, ejecución y el logro de los objetivos propuestos.
8. Establecer el carácter obligatorio de las disposiciones del PTEE para todos los Miembros de la Sociedad y demás personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera con quienes PTI realice alguna interacción contractual o legal.
9. Señalar el Régimen Sancionatorio aplicable a los Miembros de la Sociedad por violaciones e incumplimientos de las disposiciones del PTEE.
10. Establecer las consecuencias contractuales aplicables a clientes, contratistas y terceros en caso del incumplimiento o inobservancias de los lineamientos establecidos en el PTEE.

CAPITULO II - DEFINICIONES

Para los efectos del PTEE, los términos que se indican a continuación cuando aparezcan en letra MAYÚSCULA o la inicial con Mayúscula, tendrán el significado que se indica a continuación, el término en singular incluye el plural y el femenino incluye el masculino, y viceversa.

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

- 1. “Accionistas”:** son las personas naturales o jurídicas que han realizado a la Sociedad aportes en dinero o bienes y derechos apreciables en dinero a cambio de acciones.
- 2. “Alta Dirección”:** Se refiere a los miembros de junta directiva, directores de departamento o área y administradores con o sin vinculación laboral.
- 3. “Asociados Cercanos”:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.10 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el artículo 5º del Decreto 803 de 2021, se refiere a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores algún PEP, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o mantengan relaciones comerciales con un PEP.
- 4. “Auditoría de Cumplimiento”:** es la revisión sistemática, crítica y periódica que adelanta la Sociedad para verificar la debida implementación y funcionamiento del PTEE.
- 5. “Beneficiario Final”:** persona natural que finalmente posee o controla, directa o indirectamente un cliente o la persona natural en cuyo nombre se realiza la transacción, incluyendo además la persona natural que ejerza control efectivo o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- 6. “Canal de Denuncias”:** sistema de reporte en línea de denuncias de actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- 7. “Canales Internos de Denuncias”:** son los mecanismos establecidos por la Sociedad para realizar las denuncias de conductas que infringen el Régimen de Cumplimiento, incluyendo Actos de Corrupción y Soborno Transnacional. Los Canales Internos de Denuncias comprenden el correo lineaetica@terminalcali.com
- 8. “Colaborador”, “Empleado” o “Trabajador”:** se refiere al individuo que se ha vinculado a la Sociedad, sus filiales o subsidiarias en situación de control o grupo empresarial, para prestar servicios personales bajo vinculación laboral.
- 9. “Sociedad”, “Empresa” u “Organización”:** se refiere a CENTRALES DE TRANSPORTE S.A. quien tiene la calidad de Entidad Supervisada por la superintendencia de transportes y Entidad Obligada en relación con la implementación del PTEE en los términos del Artículo 34-7 de la ley 2195 de 2022, la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes.
- 10. “Contratista”:** se refiere en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, proveedores, aliados, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y partes en contratos de colaboración, uniones temporales, consorcios, o de riesgo compartido.
- 11. “Contrato Estatal”:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- 12. “Corrupción”:** para efectos del PTEE, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública, el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno incluyendo Soborno Transnacional.
- 13. “Debida Diligencia”:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que lleva a cabo la Sociedad a las operaciones que realiza, los países en los que tiene presencia, los sectores económicos en los que desarrolla sus actividades y los Terceros con los que interactúa, con la finalidad de prevenir, detectar y gestionar el Riesgo C/ST.
- 14. “Entidad Supervisada” o “Entidad Obligada”:** se refiere a la Sociedad que en virtud de la normativa vigente de implementar el PTEE en cumplimiento de lo previsto en la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de transportes.
- 15. “Entidad Estatal”:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- 16. “Factores de Riesgo”:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para la Sociedad.
- 17. Financiación del Terrorismo:** Actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas (Art. 345 del CP).

18. FPADM: Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: provisión de fondos o servicios financieros para el desarrollo, adquisición, fabricación, posesión o transferencia de armas nucleares, químicas, biológicas o radiológicas.

19. GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental establecido en 1989 cuyo mandato es fijar estándares para combatir el LA/FT/FPADM.

20. GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Organización que agrupa 17 países de América para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

21. Lavado de Activos: Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita (Art. 323 del Código Penal). También conocido como blanqueo de capitales o reciclaje de dinero sucio.

22. “Ley 1474”: es la Ley 1474 del 12 de julio 2011, mediante la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública, incluyendo sus decretos reglamentarios y demás normas que la desarrollen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

23. “Ley 1778”: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de corrupción, incluyendo sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

24. “Ley 2195” es la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones en relación con esta materia.

25. “Matriz de Riesgo”: es la herramienta implementada por la sociedad al CENTRALES DE TRANSPORTE S.A. en la cual identifican y evalúan los Factores de Riesgo C/ST y los mecanismos establecidos para prevenirlos, controlarlos y gestionarlos.

26. “Matriz de Riesgos de Corrupción”: es la herramienta implementada por la Sociedad en la cual se identifican y evalúan los Factores Riesgo de Corrupción y los mecanismos para prevenirlos, controlarlos y gestionarlos.

27. “Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional”: es la herramienta implementada por la Sociedad en la cual se identifican y evalúan los Factores Riesgo de Soborno Transnacional y los mecanismos para prevenirlos, controlarlos y gestionarlos.

28. “Miembro”: Se refiere a los accionistas, miembros de junta directiva, administradores, directivos y demás colaboradores de la Sociedad.

29. “Negocios o Transacciones Internacionales”: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

30. “Normas y Estándares Internacionales Anticorrupción” es el marco legal internacional adoptado por Colombia para combatir la Corrupción y el Soborno Transnacional que comprende las siguientes disposiciones.

- Foreign Corrupt Practice Act, 1977 – FCPA;
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA, 1997;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2005 – UNCAC;
- Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- UK Bribery Act, 2010;
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA;
- Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

- h. Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- i. Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción;
- j. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC);

31. “Normas Nacionales Anticorrupción”: Comprende las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, circulares y reglamentaciones expedidas por el Estado colombiano en materia de lucha contra la corrupción, entre otras, las siguiente sin limitarse a estos: (a) la Ley 1474 de 2011, (b) la Ley 1778 de 2016, (c) Ley 2195 de 2021 y la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes, incluyendo las normas que las reglamentan, modifiquen o sustituyan.

32. “OCDE”: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

33. “Oficial de Cumplimiento”: es el funcionario del nivel directivo designado por la Sociedad que tiene la responsabilidad de liderar, coordinar en implementar el PTEE en la Organización de conformidad con lo previsto en el Título V, Capítulo 10, Artículo 5.10.4 de la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes, quien también asumirá las mismas funciones en relación con el los demás sistemas del Régimen de Cumplimiento de la Organización incluyendo el sistema de gestión de administración y gestión integral del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF-TPADM).

34. Operación Inusual: Transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del usuario, o que por su número, cantidades o características se apartan del comportamiento normal del perfil establecido.

35. Operación Sospechosa: Operación que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales del sector transporte y que no ha podido ser razonablemente justificada.

36. Operación Intentada: Aquella en la que una persona pretende realizar una operación sospechosa pero no se perfecciona porque desiste o porque los controles establecidos no se lo permiten.

37. “Pagos de Facilitación”: Pagos realizados a funcionarios del gobierno nacional o extranjero con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Sociedad o de sus trabajadores.

38. “Persona Expuesta Políticamente” o “PEP”: De acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, se refiere a los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo

sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos, incluyendo aquellas que personas que tengan a su cargo funciones de ordenación del gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidación y administración de bienes muebles e inmuebles.

39. “Persona Expuesta Políticamente Extranjera” o “PEP Extranjera”: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.2.9 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 830 de 2021, la Sociedad considera como PEP extranjera aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, dentro de las cuales se incluyen las siguientes personalidades

40. “Políticas de Cumplimiento”: se refiere conjuntamente a los valores, principios y lineamientos de carácter general que adopta la Sociedad para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta, estableciendo los mecanismos para identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos C/ST.

41. “Programa de Transparencia y Ética Empresarial” o “PTEE”: es el documento que recoge los valores,

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

principios y lineamientos encaminados a implementar las Políticas de Cumplimiento para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos C/ST que puedan afectar la Sociedad, incluyendo la Matriz de Riesgos y demás documentos y procedimientos que se integren al PTEE de conformidad con las instrucciones y recomendaciones

establecidas en la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes.

Riesgo: Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones de CENTRALES DE TRANSPORTE S.A.

42. Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Terminal por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas.

43. “Recurso Económico”: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

44. “Régimen Legal”: comprende los tratados internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política de Colombia, Leyes y Decretos con fuerza de Ley, los Decretos, Resoluciones y Circulares, actos administrativos y demás disposiciones normativas aplicables en el ámbito de las actividades de la Sociedad.

45. “Régimen de Cumplimiento” o “Estatuto de Cumplimiento: comprende todas las disposiciones y reglamentos establecidos por la Sociedad para administrar, prevenir, gestionar y controlar los riesgos relacionados con la realización de actos y conductas ilegales, ilícitas o contrarias a la ética. El Régimen del Cumplimiento está conformado por: (a) el Manual de Cumplimiento, (b) el Sistema Integral para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Producción de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT-FPADM y conductas relacionadas, (c) el Programa de Transparencia y Ética Empresarial establecido para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional (C/ST).

46. Régimen Simplificado: Modalidad de implementación del SARLAFT para terminales con ingresos inferiores a 142.206,50 UVB al corte de diciembre del año anterior, conforme a la Resolución 4607 de 2026.

47. “Régimen Anticorrupción”: comprende de manera conjunta las Normas y Estándares Internacionales Anticorrupción y las Normas Nacionales contra la Corrupción.

48. “Resolución 14673 de 2025”: hace referencia a la Resolución conjunta de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes. que contiene las instrucciones. administrativas y recomendaciones para la adopción e implementación del PTEE, incluyendo adiciones y modificaciones.

49. “Riesgos C/ST”: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

50. “Riesgos de Corrupción”: es la posibilidad de desviar los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

51. “Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST”: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente; dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

52. “Servidor Público” o “Funcionario Público”: Es la persona que: (a) tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en el Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales nacionales o en el exterior, por elección o nombramiento, (b) ejerza una función pública para el Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (c) ejerza funciones dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, y (d) tenga la calidad de funcionario o agente de una organización pública.

53. “Servidor Público Extranjero”: La Sociedad atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2° de la Ley 1778, entiende como servidor público extranjero la persona que: (a) tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido, (b) ejerza una función pública para un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (c) ejerza funciones en una

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera, y (d) tenga la calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional.

54. “Soborno”: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

55. “Soborno Transnacional” o “ST”: De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1778, es la conducta de en virtud de las personas jurídicas por medio de uno o varios; empleados, contratistas, administradores, accionistas, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

56. SuperTransporte: Superintendencia de Transporte. Entidad de vigilancia y control del sector transporte en Colombia, con funciones de supervisión del SARLAFT y el PTEE en las terminales.

57. “Proveedor”: Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de naturaleza pública, privada o mixta que con ocasión de un acto, negocio o transacción nacional o internacional suministra bienes la Sociedad.

CAPITULO III – POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

1. PRINCIPIOS DEL PTEE

Los pilares, valores y lineamientos establecidos en el CEC son parte integrante del PTEE y se complementan con los siguientes principios que constituyen normas de conducta inquebrantables para todos los Miembros de la Organización.

- 1.1. Los accionistas y Alta Dirección de la Sociedad están comprometidos con la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional y garantizan la suficiencia de recursos económicos, tecnológicos y humanos para el correcto funcionamiento del PTEE.
- 1.2. La Sociedad rechaza categóricamente y sin excepción toda forma de Corrupción, incluyendo el Soborno Transnacional.
- 1.3. La Sociedad establece y ejecuta procedimientos de Debida Diligencia de conformidad con el Régimen Anticorrupción incluyendo los estándares internacionales para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de Corrupción o de Soborno Transnacional.
- 1.4. La Sociedad asigna funciones y responsabilidades en los órganos de administración para la adecuada implementación y cumplimiento del PTEE, advirtiendo en todo caso la obligación de todos Miembros de proteger a la Sociedad de cualquier acto de corrupción o soborno transnacional.
- 1.5. La Sociedad exige reciprocidad en su compromiso de lucha contra la corrupción y el soborno transnacional, de parte de los terceros y contrapartes con quienes tenga in

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

- 1.6. Las actuaciones de los Miembros de la Organización se rigen sin excepción por las disposiciones del CEC, el PTEE y las normas legales aplicables en cada jurisdicción.
- 1.7. La Sociedad rechaza y prohíbe cualquier Pago de Facilitación a funcionarios públicos nacionales y extranjeros y empleados privados.
- 1.8. La Sociedad lleva a cabo planes y programas de capacitación y sensibilización a todos sus Miembros de la Organización en asuntos relacionados con la prevención, detección, análisis y reportes de Actos de C/ST.
- 1.9. Todos los Miembros de la Organización tienen la obligación de participar activamente en los programas de capacitación y sensibilización sobre el PTEE.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Sociedad ha definido un modelo organizacional que garantiza una segregación de funciones que permite la adecuada implementación, manejo y seguimiento del PTEE, señalando los órganos y funcionarios responsables de la dirección, liderazgo y coordinación del PTEE y estableciendo la obligación a cargo de todos los Colaboradores de contribuir con su estricta aplicación en el desarrollo de sus funciones.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN RELACION CON EL PTEE

La Sociedad asigna facultades, responsabilidades y funciones en relación con el PTEE, las cuales se convierten en reglas de conducta que orientan la actuación de todos los Miembros de la Organización, quienes están obligados a cumplirlas y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus actividades. El funcionamiento y logro de los objetivos del PTEE requiere del compromiso y participación de todos los Miembros de la Organización para llevar a cabo de manera adecuada su diseño, implementación, cumplimiento y efectividad. Los Miembros están comprometidos por el hecho de pertenecer a la Sociedad en la lucha contra Corrupción y el Soborno Transnacional y en consecuencia declaran su participación e interacción en el logro de los objetivos propuestos con el PTEE.

3.1 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas como máximo órgano corporativo promueve las Políticas de Cumplimiento, incluyendo la implementación del PTEE para fortalecer la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional (C/ST), delegando en la Junta Directiva la administración, desarrollo, gestión y vigilancia del PTEE.

3.2 Junta Directiva

La Junta Directiva de la Sociedad en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en desarrollo de las Políticas de Cumplimiento asegura la adecuada implementación del PTEE en la Organización, delegando y asignando roles y responsabilidades de manera que se garantice el adecuado diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta en la Sociedad, sus filiales y subsidiarias. En relación con el PTEE la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

- 3.2.1. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- 3.2.2. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento y la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes.
- 3.2.3. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- 3.2.4. Evaluar y aprobar el documento que contemple el PTEE.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	
	Código: GIC-MN-01	Versión: 01
	Fecha: 20-04-2026	

- 3.2.5. Comprometerse con la prevención de los Riesgos C/ST para que la Sociedad pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- 3.2.6. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- 3.2.7. Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas o Miembros con funciones de dirección y administración en la Sociedad, cuando estos infrinjan el PTEE.
- 3.2.8. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE, a los Miembros de la Sociedad, Contratistas y demás partes interesadas de conformidad con los Factores de Riesgo establecidos en la Matriz de Riesgos C/ST.

3.3 COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Comité de Ética y Cumplimiento está integrado de conformidad con lo establecido en el CEC y tiene la responsabilidad y función principal de resolver los casos de violaciones al Régimen de Cumplimiento de la Sociedad e imponer las sanciones que correspondan conforme el procedimiento previsto en el CEC, respetando y garantizando el debido proceso y el ejercicio efectivo del derecho de defensa, de conformidad con el Régimen Sancionatorio establecido en el PTEE, el CEC, el Reglamento Interno de Trabajo.

3.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es la persona natural designada por la Junta Directiva o el máximo órgano social, responsable de liderar, estructurar, implementar, administrar y monitorear el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en la Sociedad, incluyendo sus filiales y subsidiarias cuando exista situación de control o grupo empresarial.

El Oficial de Cumplimiento actuará con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, contará con acceso directo a la Junta Directiva y al Representante Legal, y dispondrá de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

La Sociedad podrá designar un Oficial de Cumplimiento suplente, quien actuará en ausencia temporal o definitiva del principal, garantizando la continuidad del PTEE.

3.5 PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona con capacidad decisoria y autonomía suficiente para gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST).
2. Contar con conocimientos y experiencia comprobable en gestión de riesgos, cumplimiento normativo, ética empresarial o sistemas de prevención (PTEE, SAGRILAF o equivalentes).
3. Conocer el giro ordinario de los negocios de la Sociedad, especialmente la operación de terminales de transporte terrestre automotor.
4. No encontrarse incurso en conflictos de interés que afecten el ejercicio de sus funciones.
5. Estar domiciliado en Colombia.
6. Tener comunicación directa con la Junta Directiva o máximo órgano social.
7. diplomado mínimo de 90 horas o posgrado en riesgos LA/FT/FP; (b) experiencia mínima de 6 meses en administración de riesgos LA/FT/FP; (c) prohibición de ser parte de la administración o revisoría fiscal; (d) limitación a máximo 10 empresas vigiladas.

 	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

3.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento quien:

1. Ejercer funciones que generen conflicto de interés con el rol de control y supervisión del PTEE.
2. Actuar como Revisor Fiscal de la Sociedad o tenga vínculo con la firma que ejerce dicha función.
3. Ser Representante Legal de la Sociedad.
4. Ejercer simultáneamente como Oficial de Cumplimiento en un número de empresas que impida el adecuado cumplimiento de sus funciones.
5. Tener participación directa en actividades operativas críticas que deban ser objeto de control dentro del PTEE.
6. Presentar antecedentes disciplinarios, fiscales o penales relacionados con actos de corrupción o delitos contra la administración pública.

3.7 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Son funciones del Oficial de Cumplimiento:

1. Presentar, junto con el Representante Legal, la propuesta del PTEE para aprobación de la Junta Directiva o máximo órgano social.
2. Implementar, administrar y actualizar el PTEE conforme a la normatividad vigente.
3. Evaluar periódicamente la eficacia del PTEE y proponer mejoras.
4. Presentar informes al menos una vez al año a la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas, que incluyan:
 - Evaluación de la efectividad del PTEE.
 - Resultados de la gestión del riesgo C/ST.
 - Recomendaciones de mejora.
5. Asegurar la debida articulación del PTEE con otros sistemas de cumplimiento como SAGRILAFT (si aplica).
6. Diseñar, implementar y actualizar la matriz de riesgos de C/ST, considerando las particularidades del sector transporte.
7. Definir controles y mecanismos para la identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo C/ST.
8. Implementar canales de denuncia confidenciales y seguros para reportar posibles incumplimientos o actos de corrupción.
9. Garantizar la protección a denunciantes conforme a la normativa vigente.
10. Establecer procedimientos internos de investigación frente a posibles incumplimientos del PTEE.
11. Coordinar programas de capacitación dirigidos a empleados, contratistas y terceros vinculados a la operación del terminal.
12. Verificar la aplicación de procedimientos de debida diligencia (DD) sobre:
 - Proveedores
 - Transportadores
 - Arrendatarios de locales
 - Aliados estratégicos
13. Velar por el adecuado archivo y conservación de la documentación del PTEE.
14. Diseñar metodologías para la gestión del riesgo C/ST adaptadas al modelo operativo del terminal de transporte.
15. Evaluar la exposición al riesgo en actividades propias del sector, tales como:
 - Recaudo de tasas de uso
 - Contratos de arrendamiento
 - Vinculación de empresas transportadoras
16. Actuar como secretario del Comité de Ética y Cumplimiento (si aplica).
17. Reportar de manera oportuna a la alta dirección cualquier situación relevante en materia de cumplimiento.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Código: GIC-MN-01	
	Versión: 01	
	Fecha: 20-04-2026	

Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

3.8 REVISORÍA FISCAL

El Revisor Fiscal de la Sociedad debe cumplir con las obligaciones que le corresponden conforme lo establecido en la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes., efecto para el cual la Sociedad le suministra la información clara, veraz y oportuna que este solicite para el ejercicio de sus funciones, y en especial el cumplimiento con su deber de denunciar ante las autoridades penales, administrativas y disciplinarias, los actos de corrupción, soborno transnacional y la presunta realización de delitos que detecte en ejercicio de su cargo, relacionados delitos con la administración pública, el orden económico y social, o delitos contra el patrimonio económico, conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adicionó el numeral 5° del Artículo 26 de la Ley 43 de 1990, y poner estos hechos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y los órganos sociales y de la administración.

3.9 GERENTE GENERAL

El Gerente General en su calidad de Representante Legal tiene las siguientes responsabilidades en relación con el PTEE:

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o en su defecto la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE.
2. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.
3. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
4. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.
5. Certificar ante la Superintendencia de Transportes el cumplimiento de lo previsto en el en la resolución 4607 del 09 de abril de 2026.
6. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

3.10 JEFES DE AREAS Y COORDINADORES

Los jefes de las Areas son responsables de ejecutar las Políticas de Cumplimiento y los procedimientos establecidos en el PTEE para garantizar que los Miembros que conforman el equipo a su cargo atiendan y apliquen las disposiciones del del PTEE.

3.11 MIEMBROS Y COLABORADORES EN GENERAL

Los Colaboradores de la Sociedad en todos los niveles de la Organización están obligados a conocer, entender y aplicar el PTEE y se comprometen a cumplir y velar por la observancia y adecuada aplicación del Régimen de Cumplimiento de la Sociedad, incluyendo el PTE. El Miembro de la Organización que tengan conocimiento de cualquier hecho o conducta constitutiva de infracción al Régimen de Cumplimiento tiene el deber de informarlo o denunciarlos a través de cualquiera de los mecanismos establecidos por la Sociedad para estos efectos. Par los efectos de presentación de denuncias a través de cualquiera de los canales establecidos por la Sociedad para estos efectos, le Sociedad garantiza confidencialidad de la información y presunción de buena fe.

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

4. FACTORES DE RIESGO C/ST

PTI evalúa, identifica, previene, controla y gestiona el Riesgo C/ST de conformidad con los Factores de Riesgo inherentes al desarrollo de sus actividades y operaciones, incluyendo en el riesgo país, riesgo sector económico y riesgo de terceros y contrapartes, con fundamento en los cuales construirá una Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (Matriz C/ST) en la cual de acuerdo con su materialidad e impacto.

4.1 Riesgo País

Para adelantar negocios u operaciones en un país extranjero, se deberá adelantar previamente un análisis en relación con el Riesgo C/ST conocido en ese país con base en noticias y listas de organismos internacionales, para determinar el índice de percepción de corrupción. Para estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 4.1.1. Independencia y eficiencia de la Administración de Justicia.
- 4.1.2. Existencia de normas para combatir la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- 4.1.3. Políticas de transparencia en materia de contratación pública e inversiones internacionales.
- 4.1.4. Funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas.
- 4.1.5. Calidad de jurisdicción de baja o nula imposición.

4.2 Riesgo Económico

La Sociedad evalúa, controla y previene el Riesgo C/ST inherente a los sectores económicos en los cuales opera, prestando atención a los sectores que según los indica la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes, y los informes de la OCDE evidencian mayor Riesgo C/ST. La Sociedad evalúa el Riesgo C/ST desde la fase precontractual en todos los procesos y negociaciones que se proponga adelantar en los siguientes sectores.

- Sector público
- Sector minero – energético
- Servicios públicos
- Obras de infraestructura
- Sector farmacéutico
- Sector Salud
- Otros que se adicionen en la CBJ.

4.3 Riesgo de Contrapartes

Con independencia de las evaluaciones particulares que se lleven a cabo en relación con el Riesgo País y el Riesgo por Sector Económico, la Sociedad adelanta procedimientos de Debida Diligencia adecuados para la vinculación de contratistas, proveedores, agentes y aliados en contratos de colaboración, consorcios, uniones temporales y demás estructuras sin personería Jurídica, vinculados con la Sociedad, sus filiales y subsidiarias.

La Sociedad mantiene controles adecuados durante el desarrollo de la relación contractual con aliados en contratos de colaboración, consorcios y uniones temporales, para garantizar que el flujo de recursos en desarrollo de la relación contractual corresponde con la realidad económica de la operación y se destine de conformidad con el objeto de los contratos.

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

4.4. Evaluación Permanente

La Sociedad evalúa de manera permanente los negocios y operaciones que desarrolla, con la finalidad de identificar, evaluar, medir, controlar y gestionar otros riesgos que puedan resultar inherentes a las actividades que desarrolla la Sociedad en proyectos específicos, que puedan representar Factores de Riesgo distintos a los señalados en el PTEE.

5. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO C/ST

La Sociedad ha identificado los siguientes Factores de Riesgo identificados de acuerdo con las operaciones y actividades que realiza, a los cuales se les ha asignado un código interno para efectos de su parametrización en la Matriz de Riesgos C/ST.

Código	Fuente del Riesgo	Situaciones de Riesgo
CST1	CONTRAPARTES Clientes Proveedores y Contratistas Trabajadores Aliados Accionistas	ER1: Establecer relaciones con personas vinculadas con actividades de C/ST.
CST2		ER2: Establecer relaciones con personas que tengan la finalidad de realizar una conducta C/ST.
CST3	CONTRATOS	ER3: Participar de manera directa o indirecta en algún acto de C/ST.
CST4		ER4: Servir de canal para el flujo o transferencia de recursos provenientes de actos de C/ST o destinados a estos.
CST5	CANALES	ER5: Facilitación de actos C/ST por parte de funcionarios de la Sociedad.
CST6		ER6: Utilización de los canales de Sociedad para facilitar actos de C/ST.
CST7	JURISDICCIÓN	ER7: Realización de operaciones en jurisdicciones de alto riesgo CST.

6. SEÑALES DE ALERTA

Para la Sociedad constituye señal de alerta las transacciones que se salen de los parámetros establecidos respecto la Contraparte, Producto, Canal o Jurisdicción en el mercado que desarrolla sus operaciones. La Sociedad contempla señales de alertar que consisten en hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que en el contexto nacional o internacional de la Contraparte o el sector en el que opera, constituyen elementos de juicio que permiten inferir la existencia de una situación anormal en la operación, que pueda tener relación con LA/FT/FPADM.

 	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

Factor de Riesgo	Señales de Alerta
CONTRAPARTE	ACST1 - Contraparte que no estén plenamente identificadas. ACST2 – Contrapartes en las que sus directivos no estén plenamente identificadas. ACST3 - Contraparte que presenten antecedentes por acto o delitos C/ST.

Factor de Riesgo	Señales de Alerta
VINCULACION	ACST4 – Contraparte en la que sus directivos presentan antecedentes por actos o delitos C/ST. ACST5. Contraparte que se niegue a la actualización de información o una vez actualizada no pueda confirmarse. ACST6 - Contraparte que no realicen la declaración de origen de fondos. ACST7- Contrapartes que tienen representantes legales o funcionarios cuestionados por actos de C/ST. ACST8 – Contratistas o proveedores referenciados directa o indirectamente por el Cliente o alguna persona vinculada o relacionada con el Cliente.
CONTRATACIÓN	ACST9 - Transacciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo. ACS10. Contratos en los cuales se solicite incluir un valor superior al realmente pactado.
CANALES DE PAGO	ACST11. Contratos en los cuales se deban hacer pagos a terceros por cuenta y nombre del Cliente.
JURISDICCIÓN	ACST12. Operaciones con países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política. ACST13. Pagos al exterior que deban realizar a cuentas de entidades financieras ubicadas en países con alto nivel de corrupción. ACST14 – Operaciones en países conocidas por falta de independencia e ineficiencia de la Administración de Justicia. ACST15 – Operaciones en jurisdicciones en las que no existan normas para combatir la Corrupción y el Soborno Transnacional. ACST16 – operaciones en pase que no estén comprometidos con los estándares internacionales en materia de transparencia, contratación pública e inversiones internacionales. ACST17– Operaciones en países no cooperantes o de baja o nula imposición. ACST18 – Operaciones en países conocidos en el contexto internacional porque sus funcionarios públicos están siendo cuestionados por corrupción.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

Cuando se observe la existencia de señales de alerta, el responsable informará inmediato al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de comunicación definidos por la Sociedad, indicando las razones que generan la alerta adjuntando todos los soportes con los que cuente.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación para determinar su criticidad, documentado el análisis, e informar sobre el particular, dejando debidamente documentado el análisis realizado.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento lo determine, deberá proceder a informar la situación a la superintendencia de transportes a través de los canales establecidos para estos efectos.

7. METODOLOGIA DE MEDICION DE RIESGOS C/ST

La Sociedad mide la probabilidad o posibilidad de la ocurrencia del riesgo inherente C/ST de cada uno de los eventos de riesgo y el impacto en caso de materializarse, determinando el nivel del riesgo mediante la combinación de las consecuencias y probabilidades, a partir de los siguientes elementos:

7.1 Probabilidad

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
BAJA (1)	Se considera poco probable que ocurra o la eficacia de las medidas preventivas son altas. No se espera que se materialice el riesgo, pero puede ser concebible.
MODERADA (3)	Se ha producido alguna vez en la organización o se ha producido en organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a largo plazo. La eficacia del conjunto de medidas preventivas es moderada.
ALTA (5)	Se produce con frecuencia en la organización o en otras organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a corto plazo. La eficacia del conjunto de medidas preventivas es nula o no se cuentan con medidas preventivas para su control.

	Código: GIC-MN-01	
	Versión: 01	
	Fecha: 20-04-2026	

Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

7.2 Impacto

NIVEL DE IMPACTO	
BAJO (1)	- Las consecuencias pueden ser absorbidas por la operación. - No impacta en la participación en el mercado en el corto y mediano plazo, su impacto es leve en el largo plazo. - No implica multa, sanción o proceso legal, o solo implica sanciones de menor cuantía. - No hay riesgo de deterioro de la imagen o reputacional, o existen medidas para evitar el impacto en el deterioro de la imagen o el riesgo reputacional. - Afecta levemente la fidelidad de los clientes en el largo plazo. - Contagio generado por factores internos en niveles operativos
MODERADO (3)	- Las consecuencias pueden ser absorbidas por la operación. - Afecta levemente la participación en el mercado en el mediano plazo. - Afecta levemente la fidelidad de una proporción de clientes. - La afectación de la imagen o el riesgo reputacional pueden ser mitigado con medidas internas. - Contagio generado por factores internos en niveles estratégicos.
ALTO (5)	- Las consecuencias pueden ser absorbidas parcialmente por la operación, pero generan impacto financiero importante. - Participación del mercado afectada seriamente en el corto plazo. - Dificultades en la consecución de nuevos clientes y negocios. - Incumplimiento a normativa, posibilidad de incurrir en multas, sanciones y procesos judiciales de mayor cuantía. - Deterioro de la imagen o reputación a nivel local. - Contagio generado por factores externos a nivel local - Genera pérdidas financieras que no pueden ser absorbidas por la operación. - Compromete la permanencia de la empresa en el mercado. - Deterioro de la imagen y reputación a nivel nacional e internacional. - Contagio generado por factores externos a nivel nacional e internacional.

7.3 Riesgo Inherente

La Sociedad entiende por riesgo inherente el riesgo propio de cada evento de riesgo antes de aplicar los controles, el cual corresponde al resultado de multiplicar el nivel de probabilidad por el impacto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RI = P * I$$

Donde:

RI= Riesgo Inherente

P= Probabilidad I= Impacto

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

El análisis del Riesgo Inherente clasificará de acuerdo con su resaltado en la siguiente matriz y se analizará para establecimiento de controles de acuerdo con el cuadrante asignado, siendo 5 el mayor valor posible de Riesgo Inherente.

NIVEL DE RIESGO INHERENTE				
		IMPACTO		
		BAJO (1)	MODERADO (3)	ALTO (5)
PROBABILIDAD	(5) ALTA			
	(3) MODERADA			
	(1) BAJA			

7.4 Calificación del Riesgo Inherente

Una vez obtenido el resultado de los valores de riesgo aplicando la ecuación señalada, se ubican los riesgos en la Matriz de Riesgo, donde se evalúa el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo, de acuerdo con la escala de severidad que se establece en la siguiente matriz de clasificación:

	ALTO		MODERADO		BAJO	
5		3		1		0

7.5 Riesgo Residual

Una vez determinado el Riesgo Inherente y establecidos los controles para cada factor de riesgo, la Sociedad calcula el Riesgo Residual LA/FT/FPADM, el cual corresponde al riesgo al cual queda expuesta la Sociedad luego de aplicar los controles existentes, y se determina con la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$RR = RI * NCC$

RR= Riesgo Residual RI= Riesgo Inherente

NCC= Nivel de calificación del Control

PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL
EVALUACION DEL RIESGO RESIDUAL 1		

El resultado obtenido de la aplicación de la formula indicada permite determinar el nivel de riesgo al cual está expuesta la Sociedad una vez aplicados los controles existentes, y permite analizar el Riesgo Residual mediante la ubicación en la siguiente matriz:

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	
	Código: GIC-MN-01	Versión: 01
	Fecha: 20-04-2026	

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
BAJA (1)	Se considera poco probable que ocurra o la eficacia de las medidas preventivas son altas. No se espera que se materialice el riesgo, pero puede ser concebible.
MODERADA (3)	Se ha producido alguna vez en la organización o se ha producido en organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a largo plazo. La eficacia del conjunto de medidas preventivas es moderada.
ALTA (5)	Se produce con frecuencia en la organización o en otras organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a corto plazo. La eficacia del conjunto de medidas preventivas es nula o no se cuentan con medidas preventivas para su control.

NIVEL DE IMPACTO	DESCRIPCIÓN
BAJO (1)	- Las consecuencias pueden ser absorbidas por la operación. - No impacta en la participación en el mercado en el corto y mediano plazo, su impacto es leve en el largo plazo. - No implica multa, sanción o proceso legal, o solo implica sanciones de menor cuantía. - No hay riesgo de deterioro de la imagen o reputacional, o existen medidas para evitar el impacto en el deterioro de la imagen o el riesgo reputacional. - Afecta levemente la fidelidad de los clientes en el largo plazo. - Contagio generado por factores internos en niveles operativos

MODERADO (3)	- Las consecuencias pueden ser absorbidas por la operación. - Afecta levemente la participación en el mercado en el mediano plazo. - Afecta levemente la fidelidad de una proporción de clientes. - La afectación de la imagen o el riesgo reputacional pueden ser mitigado con medidas internas. - Contagio generado por factores internos en niveles estratégicos.
---------------------	--

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

ALTO (5)	- Las consecuencias pueden ser absorbidas parcialmente por la operación, pero generan impacto financiero importante. - Participación del mercado afectada seriamente en el corto plazo. - Dificultades en la consecución de nuevos clientes y negocios. - Incumplimiento a normativa, posibilidad de incurrir en multas, sanciones y procesos judiciales de mayor cuantía. - Deterioro de la imagen o reputación a nivel local. - Contagio generado por factores externos a nivel local - Genera pérdidas financieras que no pueden ser absorbidas por la operación. - Compromete la permanencia de la empresa en el mercado. - Deterioro de la imagen y reputación a nivel nacional e internacional. - Contagio generado por factores externos a nivel nacional e internacional.
-----------------	--

NIVEL DE RIESGO RESIDUAL				
		IMPACTO		
		BAJO (1)	MODERADO (3)	ALTO (5)
PROBABILIDAD	(5) ALTA			
	(3) MODERADA			
	(1) BAJA			

8. DEBIDA DILIGENCIA

8.1 OPERACIONES Y NEGOCIOS EN PAÍS EXTRANJERO

Para adelantar negocios u operaciones en país extranjero, el Comité de Ética y Cumplimiento evaluarán el riesgo país respecto de los elementos de País establecidos en el PTEE. El Oficial de Cumplimiento analizará la situación de país en relación con el Riesgo C/ST de conformidad con los informes publicados por la OCDE, y la situación del Régimen Fiscal de acuerdo con el listado de jurisdicciones de baja o nula imposición de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN, y emitirá una recomendación al Comité de Ética y Cumplimiento quién adoptará la decisión final con fundamento en la recomendación del Oficial de Cumplimiento. El Comité de Ética y Cumplimiento deberá motivar debidamente las decisiones que se aparten de la recomendación del Oficial de Cumplimiento.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	
	Código: GIC-MN-01	Versión: 01
	Fecha: 20-04-2026	

8.2 OPERACIONES Y NEGOCIOS EN NUEVOS SECTORES

La Sociedad ha evaluado los Factores de Riesgos en los Sectores Económicos en los cuales desarrolla sus operaciones y negocios en especial el minero-energético y sector público para los cuales mantiene aplicación de procedimientos de Debida Diligencia de carácter general desde la etapa precontractual, teniendo en cuenta que estos son los sectores con los cuales la Sociedad tiene mayor interacción.

Para la participación en nuevos sectores económicos, el Comité de Ética y Cumplimiento evaluarán el riesgo económico de conformidad con los elementos establecidos en el PTEE. El Oficial de Cumplimiento analizará la situación del sector económico con el Riesgo C/ST de conformidad con los informes existentes y emitirá una recomendación al Comité de Ética y Cumplimiento quién adoptará la decisión final de manera motivada.

8.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CONTRAPARTES

La Sociedad adelanta procedimientos de Debida Diligencia para la vinculación de terceros o contrapartes mediante cualquier relación contractual o legal, con independencia del país o jurisdicción en la que esté localizado o el sector económico al que pertenezca.

La Debida Diligencia para establecer el Riesgo de Contraparte se realiza por lo menos una vez cada año para los terceros con relación contractual vigente.

Los terceros o contrapartes a quienes no sea posible actualizar la Debida Diligencia con la periodicidad señalada se mantendrán bloqueados en la base de datos de terceros y no se autoriza realizar nuevos negocios u operaciones hasta surtir la actualización de la Debida Diligencia.

La Sociedad ha implementado formularios y documentos que deben diligenciarse y suscribirse por parte de los terceros y contrapartes para su vinculación y actualización de Debida Diligencia, los cuales incluyen la información necesaria de los terceros y contrapartes el detalle de los documentos que se requieren en cada caso, ya se trate de personas naturales o jurídicas.

Cuando se trate de PEP extranjero, se realizará Debida Diligencia de manera individual a la persona jurídica y a la persona natural que tenga la calidad de PEP, y se actualizará la validación con periodicidad semestral.

8.4 Documentación de la Debida Diligencia

El procedimiento de Debida Diligencia comprende la revisión y análisis de la siguiente información y documentación.

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

Documento o Información	Jurídicas	Naturales
1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado y suscrito por el tercero o el representante legal de la persona jurídica, el cual debe contener como mínimo: (a) declaración de origen de fondos, (b) compromiso anticorrupción, (c) declaración sobre la calidad de PEP o no PEP, y (d) autorización para: ✓ Tratamiento de datos personales ✓ Consulta en bases de datos gubernamentales ✓ Consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales ✓ Consulta y reporte ante las centrales de riesgo	X	x
2. Copia del documento de identidad del Tercero o Contraparte.		X
3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente en la jurisdicción del domicilio del tercero, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
4. Documento que acredite la inscripción ante la autoridad tributaria.	X	X
5. Información de los Accionistas o Socios que tengan participación superior al 5% de la Sociedad, cuando se trate de sociedades cerradas.	X	
6. Información de los Beneficiarios Finales	X	X
7. Copia del documento de identidad de los representantes legales	X	
8. Estados Financieros comparativos al cierre del año inmediatamente anterior.	X	X

Documento o Información	Jurídicas	Naturales
9. Declaración de Renta del año inmediatamente anterior cuando aplique.	X	X

Cuando se trate de terceros o contrapartes que mantengan información publicada en la página web, la Sociedad procederá a revisar la información existente en estos medios y solicitará la que no esté publicada.

Cuando se trate de procesos de licitación o de selección públicos o privados, se evaluarán los documentos de proceso y se identificarán los requisitos de la Debida Diligencia que se entienden prestados y surtidos con las manifestaciones y declaraciones contenidas en los documentos del proceso y se solicitarán la necesaria para comprobar los aspectos pendientes.

Las excepciones a los requisitos generales establecidos en el PTEE serán considerados, evaluados y aprobados por el Oficial de Cumplimiento.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

El procedimiento de Debida Diligencia deberá dejarse documentado de manera tal que facilite la evaluación y seguimiento de su cumplimiento.

8.5 DETERMINACIÓN DEL RIESGO C/ST

El funcionario designado por la Sociedad para realizar la Debida Diligencia verificará la información suministrada para determinar la existencia legal y capacidad del tercero o contraparte, consultando con el Oficial de Cumplimiento las dudas o situaciones particulares que observe y actualizando la base de datos.

Realizará la consulta en las bases de datos oficiales y en las listas internacionales establecidas a las cuales se tenga acceso para verificar la situación del tercero o contraparte en estas fuentes de información.

Cuando observe reportes, procedimientos administrativos o procesos judiciales por conductas relacionadas con Corrupción o Soborno Transnacional, procederá a consultar con el Oficial de Cumplimiento para que realice el análisis a las situaciones observadas y emita su concepto final en relación con la vinculación del tercero o contraparte.

8.6 POLÍTICA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

- ❖ La Sociedad establece como práctica obligatoria la inclusión, en todos los contratos en los cuales sea parte, de cláusulas, declaraciones y garantías mediante las cuales las contrapartes manifiesten que no han participado ni participarán en conductas tipificadas como actos de corrupción, soborno nacional o soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y que cumplen con la normatividad aplicable en materia de ética y cumplimiento..
- ❖ El Estatuto de Cumplimiento de la Sociedad, el Código de Ética y Conducta (CEC), las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT/FPADM), se entienden incorporados como parte integral de los contratos celebrados por la Sociedad, siendo de obligatorio cumplimiento para las contrapartes.
- ❖ Las contrapartes se obligan a conocer, aceptar y cumplir las disposiciones contenidas en el Régimen de Cumplimiento de la Sociedad, así como a implementar, cuando resulte aplicable, controles y medidas razonables para prevenir riesgos asociados a corrupción, soborno y LA/FT/FPADM en el desarrollo de la relación contractual.
- ❖ El incumplimiento de las políticas y disposiciones del Estatuto de Cumplimiento por parte de las contrapartes constituirá un incumplimiento grave del contrato, facultando a la Sociedad para dar por terminado el mismo de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar y la posible notificación a las autoridades competentes.
- ❖ La Sociedad podrá realizar procesos de debida diligencia, verificación y monitoreo sobre sus contrapartes antes y durante la ejecución del contrato, con el fin de identificar y mitigar riesgos asociados a cumplimiento, sin que ello implique transferencia de responsabilidad.

9. CONDUCTAS CONTRARIAS AL PTEE

La Sociedad prohíbe y rechaza cualquier conducta contraria al PTEE. PTI establece que toda conducta que contravenga el Régimen Anticorrupción y el Régimen de Cumplimiento se considera una violación o infracción al PTEE y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales y penales que procedan. Son contrarios al PTEE cualquier acto relacionado con las conductas que se detallan a continuación en los términos que han sido definidas en el PTEE.

	Código: GIC-MN-01	
	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	
	Versión: 01	
	Fecha: 20-04-2026	

9.1 Corrupción

Toda la conducta encaminada a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública, el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno nacional o Transnacional.

9.2 Soborno

Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

9.3 Soborno Transnacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1778, es la conducta de en virtud de las personas jurídicas por medio de uno o varios; empleados, contratistas, administradores, accionistas, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

9.4 Fraude

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás o aprovecharse de la falta su falta de conocimiento o malicia, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien derecho ajeno de forma indebida y en perjuicio de la otra persona. La Sociedad prohíbe y rechaza los siguientes actos:

- ❖ Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros por encima de los intereses de la Sociedad.
- ❖ Alteración de información y documentos de la Sociedad para obtener un beneficio particular.
- ❖ Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- ❖ Uso indebido de información interna o confidencial, incluyendo información privilegiada y propiedad intelectual, entre otros.
- ❖ Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas, pagos, regalos, beneficios, favores o prebendas.
- ❖ Destrucción u ocultamiento de activos, información o registros.
- ❖ Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- ❖ Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- ❖ Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Sociedad o bajo su custodia.
- ❖ Fraude informático.
- ❖ Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

9.5 Interacción indebida con funcionarios o servicios públicos

La Sociedad, en desarrollo de su objeto social como Terminal de Transporte y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de la corrupción, el soborno transnacional y la transparencia empresarial, establece las siguientes reglas obligatorias frente a la interacción con funcionarios o servidores públicos, nacionales o extranjeros:

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	
	Código: GIC-MN-01	Versión: 01
	Fecha: 20-04-2026	

9.5.1 Prohibición general

Se prohíbe de manera estricta: Ofrecer, prometer, entregar, autorizar o conceder, directa o indirectamente, cualquier dádiva, pago, regalo, beneficio, viaje, comisión, incentivo o cualquier otro tipo de ventaja indebida a funcionarios o servidores públicos. Solicitar o aceptar beneficios de funcionarios públicos que puedan comprometer la independencia, transparencia o legalidad de las actuaciones de la Sociedad.

Realizar pagos de facilitación o cualquier tipo de pago indebido para agilizar trámites administrativos, permisos, autorizaciones o servicios relacionados con la operación de la Terminal.

Otorgar patrocinios, donaciones, contribuciones o apoyos que puedan interpretarse como mecanismos para influir en decisiones de autoridades públicas.

Relación institucional con autoridades

Las relaciones con entidades como la Superintendencia de Transporte, autoridades municipales, organismos de control y demás entidades públicas deberán regirse por los principios de legalidad, transparencia, trazabilidad y buena fe, y limitarse estrictamente a los canales formales establecidos.

9.5.2. Gastos y atenciones

No se permiten gastos de viajes, alojamiento, alimentación, entretenimiento o similares a favor de funcionarios públicos.

Cualquier interacción deberá obedecer exclusivamente a fines institucionales legítimos y estar debidamente documentada.

9.5.3. Cortesías empresariales (sector privado)

Las cortesías dirigidas exclusivamente a clientes o aliados del sector privado:

- Deberán tener un carácter institucional, razonable y no recurrente.
- Requerirán aprobación previa de la Gerencia General.
- No podrán superar el equivalente a USD \$50 por evento o beneficiario.
- Deberán registrarse de manera transparente en la contabilidad de la Sociedad, conforme a las normas contables vigentes.
- En ningún caso podrán utilizarse como mecanismo para influir en decisiones indebidas o generar conflictos de interés.

9.5.4. Deber de reporte

Cualquier empleado, contratista o tercero vinculado a la Sociedad que tenga conocimiento de una conducta que contravenga lo dispuesto en esta política deberá reportarla inmediatamente a través de los canales establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

9.6 Pagos de facilitación

En la Sociedad prohíbe y rechaza todo acto o conducta que tenga relación directa o indirectamente con la utilización de agentes, intermediarios o terceras personas para la realización de pagos inapropiados, incluye pagos a funcionarios o servidores públicos para influir en sus decisiones o trámites, tanto a funcionarios o servidores públicos como privados.

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

9.7 Donaciones y contribuciones

- ❖ Las donaciones y contribuciones que realice la Sociedad deberán tener un fin lícito y surtir el trámite previsto en el CEC.
- ❖ La Sociedad no realiza contribuciones a campañas o partidos políticos nacionales o extranjeros.

10. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

- ❖ La Sociedad mantiene registros y cuentas que reflejan de manera clara y veraz todas las transacciones y operaciones de la Sociedad de conformidad con las normas nacionales aplicables y las normas internacionales de información financiera.
- ❖ La Sociedad prohíbe y rechaza cualquier acto tendiente a manipular la información financiera y contable de la Sociedad, o revelar información que no corresponda a la realidad contable y financiera.
- ❖ La Sociedad cuenta con controles internos y externos para garantizar la fidelidad y veracidad de la información contable y financiera que la Sociedad revela y transmite a las autoridades.
- ❖ La Sociedad cuenta con políticas para prevenir la realización, ocultamiento, simulación o encubrimiento de sobornos o pagos indebidos, entre otros; comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que pueda ser utilizado con estos propósitos.

11. PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE(PEP)

Atendiendo lo dispuesto el Régimen Legal Anticorrupción, la Sociedad adelanta procedimientos de Debida Diligencia de carácter especial para Personas Expuestas Políticamente – PEP nacionales y extranjeras.

11.1 Persona Expuesta Políticamente Nacional (PEP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, Central de Transportes de Tuluá S.A., define como PEP nacional los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones relacionadas con:

- ❖ Expedición de normas o regulaciones.
- ❖ Dirección general, formulación de políticas institucionales.
- ❖ Adopción de planes, programas y proyectos.
- ❖ Manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
- ❖ Administración de justicia o facultades administrativo-sancionatorias.
- ❖ los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- ❖ Ordenadores de gasto y contratación pública.
- ❖ Gerencia de proyectos de inversión.
- ❖ Pagos, liquidación y administración de bienes muebles e inmuebles. De manera enunciativa se considerarán PEP las siguientes personalidades:
- ❖ Presidente de la República, vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
- ❖ Secretarios Generales, Tesoreros, directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

- ❖ Presidentes, directores, Gerentes, secretarios generales, Tesoreros, directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- ❖ Superintendentes y Superintendentes delegados.
- ❖ Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
- ❖ Gobernadores. Alcaldes, Diputados, concejales, Tesoreros, directores Financieros y secretarios generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
- ❖ Senadores, Representantes a la Cámara, secretarios generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- ❖ Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- ❖ Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- ❖ Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones
- ❖ Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aílas Cortes y Tribunales, jueces de la República, fiscal general de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, delegados y directores de la fiscalía general de la Nación.
- ❖ Contralor General de la República, Vice contralor General de la República, Contralores delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores delegados, Defensor del Pueblo, Vice defensor del Pueblo, Defensores delegados y Auditor General de la República.
- ❖ Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, fiscalía general de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoria General de la República.
- ❖ Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores delegados.
- ❖ Notarios y Curadores Urbanos.
- ❖ Ordenadores del gasto de universidades públicas.
- ❖ Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- ❖ Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Para los fines del PTEE la calidad de PEP se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

11.2 Persona Expuesta Políticamente Extranjera (PEP Extranjera)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.2.9 del Decreto 1081 de 2015, la Sociedad considera como PEP extranjera aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, dentro de las cuales se incluyen las siguientes personalidades:

- ❖ Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado;
- ❖ Congresistas o parlamentarios;

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	
	Código: GIC-MN-01	Versión: 01
	Fecha: 20-04-2026	

- ❖ Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- ❖ Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- ❖ Embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- ❖ Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- ❖ Representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.
- ❖ Estas categorías en ningún caso comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los aquí mencionados.
- ❖ La calidad de PEP Extranjera se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

12. MECANISMOS PARA REPORTAR

12.1 Correo de denuncias

El correo electrónico lineaetica@terminalcali.com ha sido implementado por la Sociedad como canal oficial para reportar cualquier conducta contraria a los valores y principios establecidos en el Régimen de Cumplimiento. Asimismo, la Sociedad dispone de su página web www.terminalcali.com.co, a través de la cual los usuarios podrán conocer los mecanismos de reporte y, cuando aplique, canalizar denuncias relacionadas con posibles incumplimientos.

Este canal está habilitado para recibir reportes tanto de los miembros de la Sociedad como de terceros que identifiquen conductas desplegadas por parte de cualquier integrante de la Organización que puedan constituir actos de corrupción, soborno u otras prácticas indebidas. La Sociedad garantiza el tratamiento reservado, confidencial y, de ser necesario, anónimo de la información suministrada por el informante, así como la protección frente a posibles represalias.

12.2 Procedimiento de análisis de denuncias

- 12.6.2. El Oficial de Cumplimiento analiza la denuncia e informa el asunto al Comité de Ética Y Cumplimiento.
- 12.6.3. El Comité de Ética se reúne para la evaluación del asunto y procede de conformidad con lo establecido en el CEC.
- 12.6.4. Las personas que conozcan del asunto deberán observar la confidencialidad en el manejo de la información que y el respeto a los derechos de las personas investigadas.
- 12.6.5. Se garantizará el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa de las personas involucradas en la investigación.
- 12.6.6. El procedimiento se conducirá de manera objetiva e imparcial y resolverá con base en los medios de prueba aportados.
- 12.6.7. Se valorarán los medios de prueba que se alleguen al expediente por el denunciante y los que se aporten por las personas involucradas, y se dispondrá de los demás medios de pruebas necesarios para establecer la certeza y veracidad de los hechos.
- 12.6.8. Los medios de prueba pueden incluir documentos en medio físico, digital, electrónico, testimonios, declaraciones de las partes involucradas, y los demás elementos de prueba que permitan tener claridad y certeza sobre los hechos objeto de investigación.

	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Código: GIC-MN-01
		Versión: 01
		Fecha: 20-04-2026

- 12.6.9. La decisión sobre la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento deberá adoptarse en un término de 30 días contados a partir de la fecha de radicación de la denuncia, el cual podrá prorrogarse por una sola vez por un periodo igual a la inicial.
- 12.6.10. El Comité de Ética y Cumplimiento impartirá las instrucciones a la Dirección Administrativa para que adopte las medidas para hacer efectivas las sanciones.
- 12.6.11. Cuando los hechos involucren contratistas, proveedores, aliados o clientes; el Comité de Ética informará la decisión de sanción al director general para que se adopten las medidas relacionadas con la continuidad de la ejecución de la relación comercial o contractual.
- 12.6.12. Cuando los hechos involucren funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros, el Comité de Ética pondrá la decisión en conocimiento del director general para que proceda a informar a las respectivas entidades o corporaciones a las cuales pertenezca el funcionario o servidor.
- 12.6.13. En el evento que se trate de conductas que tipifiquen tipos penales que deban ser denunciadas, se ordenará ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.

13. ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses la situación en la cual existen intereses contrapuestos entre un Miembro y la Sociedad, que puede afectar la objetividad e imparcialidad, llevando a tomar decisiones en beneficio propio o de terceros, en detrimento de los intereses de la Sociedad. Los Conflictos de intereses que surjan en relación con la aplicación de las políticas y procedimientos del PTEE serán resueltos de conformidad con lo establecido en el CEC.

14. REPORTE DE DENUNCIAS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La Sociedad a través del Oficial de Cumplimiento o cualquier Miembro de la Organización reportará cualquier hecho o conducta constitutiva de acto de corrupción ante la Superintendencia de Transporte y la Secretaría de Transparencia según corresponda a través de los canales dispuestos para estos fines, como se indica a continuación:

Los actos de Soborno Transnacional deberán ser reportados en el Canal de Denuncias de Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx

Los actos de corrupción deberán ser reportados a la Secretaría de Transparencia través del Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalanticorrupcion>

15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de liderar el programa de capacitación, socialización y sensibilización sobre el PTEE, el cual deberá surtirse por lo menos una vez cada año con la participación de todos los Miembros de la Organización, dejando constancia de la participación y evaluación de conocimientos.

Los funcionarios que tengan dentro de sus funciones de contratación son responsables de garantizar que los documentos que componen el Régimen de Cumplimiento de la Organización sean parte integrante de los contratos.

16. RÉGIMEN SANCIONATORIO

La Sociedad estable que toda conducta contraría al Régimen de Cumplimiento de la Organización debidamente demostrada, será calificada y sancionada en los términos que se indican a continuación:

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

 	Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial		Código: GIC-MN-01
			Versión: 01
			Fecha: 20-04-2026

- ❖ Cuando sea realizada por un trabajador, constituye falta grave a sus obligaciones y deberes contractuales y será sancionada de conformidad con lo establecido en Reglamento Interno del Trabajo.
- ❖ Cuando sea realizada por un Contratista, constituye Incumplimiento Grave a las obligaciones contractuales y facultará a la Sociedad para dar por terminada la relación contractual por causa imputable al Contratista con las consecuencias contractuales que se establezcan en el Contrato, sin perjuicios de las acciones legales y penales que procedan.

17. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

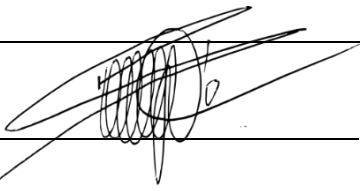
Cada área de la Sociedad mantendrá y conservará la información de las operaciones en las que participa en medio físico o digital durante el periodo que se establezca en las normas legales vigentes.

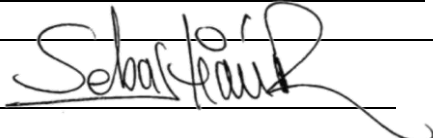
18. VIGENCIA

Este PTEE rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta tanto no sea modificado por la Sociedad.

19. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
1.0	28 – Mayo - 2026	Versión inicial del Manual de Transparencia y Ética Empresarial — PTEE adaptado a CENTRALES DE TRANSPORTE S.A.	Junta Directiva

Presidente de Junta Directiva Centrales de Transportes S.A	Representante Legal Suplente Centrales de Transportes S.A
Nombre: <u>DAVID FERNANDO BONILLA MORA</u>	Nombre: <u>ARMANDO CUELLAR ARTEAGA</u>
Firma: 	Firma: 

Oficial de Cumplimiento Centrales de Transportes S.A
Nombre: <u>SEBASTIAN ANDRÉS REPISO RAMÓN</u>
Firma: 

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com